

Tribunal - Tabla de Condenas por DUI

(DUI = Conducir bajo los efectos de alcohol y/o drogas) (RCW 46.61.5055, enmendado por ley, con vigencia desde el 28 de septiembre de 2013 y el 1 de enero de 2014)

Resultados de la prueba de concentración de alcohol en la sangre (BAC, por sus siglas en inglés) < 0.15 o sin resultados	<u>Ningún delito</u> <u>previo¹</u>	Un delito previo¹	Dos o tres delitos previos¹
Tiempo mínimo obligatorio de encarcelamiento/ tiempo máximo de encarcelamiento ²	24 horas consecutivas/364 días	30/364 días	90/364 días
Encarcelamiento obligatorio si hay un pasajero menor de 16 años.	24 horas adicionales	5 días adicionales	10 días adicionales
Vigilancia electrónica en el domicilio (EHM, por sus siglas en inglés)/alternativa a la cárcel ²	15 días en lugar de encarcelamiento	60 días obligatorios/mínimo 4 días de cárcel	120 días obligatorios/mínimo 8 días de cárcel
Multa obligatoria mínima/máxima ³	\$940.50/\$5,000.00	\$1,195.50/\$5,000.00	\$2,045.50/\$5,000.00
Si el pasajero es menor de 16 años: mínimo/escala ⁴	\$1,000.00/1,000.00- \$5,000.00 + gravámenes	\$1,000.00/2,000.00- \$5,000.00 + gravámenes	\$1,000.00/3,000.00- \$10,000.00 + gravámenes
Licencia de conducir**	Suspensión por 90 días	Revocación por 2 años	Revocación por 3 años
Licencia de conducir con II (Traba del arranque, por sus siglas en inglés)* Dispositivo de II	Impuesto por el DOL (Departamento de licencias)	Impuesto por el DOL	Impuesto por el DOL
Si el pasajero es menor de 16 años Dispositivo de II	6 meses adicionales	6 meses adicionales	6 meses adicionales
Programa de sobriedad 24 horas del día/7 días de la semana²	No aplica	Como se ordene	Obligatorio
Ed. sobre drogas y alcohol/impacto a las víctimas; o tratamiento	Como se ordene	Como se ordene	Como se ordene
Evaluación de alcohol expandida y tratamiento	No aplica	Como se ordene	Obligatorio/tratamiento si éste es apropiado



Resultado de BAC ≥ 0.15 o negarse a la prueba	Ningún delito previo¹	Un delito previo¹	Dos o tres delitos previos¹
Tiempo obligatorio de encarcelamiento mínimo/máximo²	48 horas consecutivas/364 días	45/364 días	120/364 días
Encarcelamiento obligatorio si hay un pasajero menor de 16 años.	24 horas adicionales	5 días adicionales	10 días adicionales
Vigilancia electrónica en el domicilio (EHM, por sus siglas en inglés)/alternativa a la cárcel ²	30 días en lugar de encarcelamiento	90 días obligatorios/mínimo 6 días de cárcel	150 días obligatorios/mínimo 10 días de cárcel
Multa obligatoria mínima/máxima ³	\$1,195.50/\$5,000.00	\$1,620.50/\$5,000.00	\$2,895.00/\$5,000.00
Si el pasajero es menor de 16 años: mínimo/escala ⁴	\$1,000.00/1,000.00- \$5,000.00 + gravámenes	\$1,000.00/2,000.00- \$5,000.00 + gravámenes	\$1,000.00/3,000.00- \$10,000.00 + gravámenes
Licencia de Conducir**	Revocación por un año; 2 años si se niega a la prueba de BAC	Revocación por 900 días; 3 años si se niega a la prueba de BAC	Revocación por 4 años
Licencia de conducir con II* Dispositivo de II	Impuesto por el DOL	Impuesto por el DOL	Impuesto por el DOL
Si el pasajero es menor de 16 años Dispositivo de II	6 meses adicionales	6 meses adicionales	6 meses adicionales
Programa de sobriedad 24 horas del día/7 días de la semana ²	No aplica	Como se ordene	Obligatorio
Ed. sobre drogas y alcohol/impacto a las víctimas; o tratamiento	Como se ordene	Como se ordene	Como se ordene
Evaluación de alcohol expandida/tratamiento	No aplica	Como se ordene	Obligatorio/tratamiento si éste es apropiado

^{*} Ver prerrequisitos del tribunal y del DOL sobre la traba del arranque, página 5.

^{**} Suspensión mínima de la licencia de conducir/revocación. DOL podría imponer algo mayor.

Requisitos de la Traba del arranque ordenada por el Departamento de Licencias, RCW 46.20.720(3), (4) enmendado, hasta el 1 de enero de 2014.*			
Requisito	Ninguna restricción previa — no menos de:	Restricción previa por un año — no menos de:	Restricción previa por 5 años — no menos de:
Dispositivo II	1 año	5 años	10 años

La restricción estará en vigor hasta que el prestador de servicios del dispositivo de II certifique ante el DOL que ninguna de las siguientes acciones ha ocurrido dentro de los cuatro meses antes de la fecha de liberación: Todo intento de arrancar el motor de un vehículo cuando el BAC arrojó un resultado de 0.04 o más, a menos que otra prueba realizada dentro de un lapso de 10 minutos arroje un resultado menor de 0.04 y que la imagen digital confirme que ambas muestras fueron proporcionadas por la



misma persona. El no someterse a cualquier prueba aleatoria—a menos que la imagen digital confirme que el conductor no estaba en el vehículo en el momento que se solicitó la prueba no presentada. El no aprobar una segunda prueba aleatoria con un resultado de concentración de alcohol en la sangre de 0.025 o menos, a menos que otra prueba realizada dentro de un lapso de 10 minutos arroje un resultado menor de 0.025 y que la imagen digital confirme que ambas muestras fueron proporcionadas por la misma persona; si la persona no se presenta ante el prestador de servicios del dispositivo II cuando se le exige

* Ver requisitos del Tribunal y del Departamento de Licencias (DOL) sobre traba del arranque, página 5.

<u>'Delitos previos</u>: Contar todos los delitos previos si la fecha del arresto por el delito anterior sucedió dentro de un período de siete años <u>antes o después</u> de la fecha del arresto por el delito actual. RCW 46.61.5055(14)(b). "Delito previo" se define en RCW 46.61.5055(14)(a) e incluye:

- Condenas originales por lo siguiente: (1) DUI (RCW 46.61.502) (u ordenanza local equivalente); (2) Control físico. (RCW 46.61.504) (u ordenanza local equivalente); (3) Homicidio por medio de un vehículo (RCW 46.61.520) o Agresión por medio de un vehículo (RCW 46.61.522) si cualquiera de ellos se cometió estando bajo los efectos; (4) Ley de otro estado, equivalente a cualquiera de los delitos antes mencionados.
- Procesamiento diferido otorgado por lo siguiente: 1) DUI (RCW 46.61.502) (u ordenanza local equivalente); (2) Control físico (RCW 46.61.504) (u ordenanza local equivalente); (3) Conducir de manera negligente en 1° grado (RCW 46.61.5249, u ordenanza local equivalente), si originalmente se acusó a la persona de DUI o Control físico (u ordenanza local equivalente), o de Homicidio por medio de un vehículo (RCW 46.61.520) o de Agresión por medio de un vehículo (RCW 46.61.522). Un procesamiento diferido equivalente de otro estado por DUI o Control físico, incluyendo un programa de tratamiento de farmacodependencia. Si se revoca el procesamiento diferido basándose en una condena subsecuente por un delito enumerado en el RCW 46.61.5055(14)(a), para los propósitos de la imposición de la pena, la condena subsecuente no será tratada como un delito previo del procesamiento diferido.
- Condenas enmendadas de cualquiera de los siguientes: Si el cargo original fue de DUI o Control físico u ordenanza local equivalente, o de Homicidio por medio de un vehículo (RCW 46.61.520); pero la persona fue condenada por_(1) Conducir de manera negligente en 1° grado (RCW 46.61.5249), (2) Conducir de manera temeraria (RCW 46.61.500), (3) Poner en peligro de manera temeraria (RCW 9A.36.050), (4) Ley de otro estado u ordenanza local equivalente a cualquiera de los delitos antes mencionados. Si el cargo original fue de Homicidio por medio de un vehículo (RCW 46.61.520) o agresión por medio de un vehículo (RCW 46.61.522) cometido mientras se encontraba bajo los efectos de una bebida embriagante o cualquier droga pero se le impuso una condena a la persona por homicidio por medio de un vehículo o agresión por medio de un vehículo cometido de una forma temeraria o haciendo caso omiso a la seguridad de los demás.
- Condenas diferidas de cualquiera de los siguientes: Si el cargo original fue de DUI o Control físico u ordenanza local equivalente, o de Homicidio por medio de un vehículo (RCW 46.61.520) o de Agresión por medio de un vehículo (RCW 46.61.522); pero se impuso una condena diferida por (1) Conducir de manera negligente en 1° grado (RCW 46.61.5249), (2) Conducir de manera temeraria (RCW 46.61.500) (3) Poner en peligro de manera temeraria (RCW 9A.36.050), (4) Ley de otro estado u ordenanza local equivalente a cualquiera de los delitos antes mencionados.

²Encarcelamiento obligatorio, Vigilancia electrónica en el domicilio (EHM) y Programa de sobriedad 24 horas del día/ 7 días de la semana: Si existen delitos previos con una fecha de arresto dentro de un período de siete años antes o después de la fecha del arresto por el delito actual, el encarcelamiento obligatorio deberá cumplirse con reclusión por el tiempo mínimo reglamentario y no podrá ser suspendido a menos que el juez decida que la imposición de la condena mínima obligatoria podría causar un riesgo substancial al bienestar físico o mental del infractor. El período reglamentario obligatorio no se podrá convertir a EHM. Si no existen delitos previos dentro de un período de siete años, el juez podrá otorgar EHM en lugar del encarcelamiento mínimo obligatorio. Si existen delitos previos, el EHM obligatorio no podrá suspenderse a menos que el juez decida que la imposición de la condena mínima obligatoria podría causar un riesgo substancial al bienestar físico o mental del infractor. En lugar



de EHM obligatorio, el juez podrá ordenar tiempo de cárcel adicional. A partir del 1 de enero de 2014, si se encuentra disponible: Si existe un delito previo, en lugar de un período obligatorio de EHM o tiempo de cárcel adicional, el juez podrá ordenar el programa de monitoreo de sobriedad durante un período de 6 meses bajo el programa de monitoreo las 24 horas del día/7 días de la semana. Cuando existen dos o tres delitos previos, el juez deberá ordenar el programa de de monitoreo de sobriedad durante un período de 6 meses, de acuerdo el mismo programa El programa de sobriedad las 24 horas del día/7 días de la semana exige que el infractor se someta al análisis de su sangre, aliento, orina u otros fluidos corporales para determinar si hay alcohol, marihuana o alguna otra sustancia regulada en su organismo. Se exigirá que el infractor sea responsable de los costos y cuotas que cobre el programa. RCW 46.61.5055(1), (2), (3). Leyes de 2013, 2da Sesión especial., capítulo 35, §26.

Condiciones obligatorias de libertad probatoria por cualquier cantidad de tiempo de encarcelamiento suspendido: El individuo no deberá:

(i) conducir un vehículo a motor sin tener una licencia de conducir válida y comprobante de seguro de automóvil de responsabilidad civil u otra prueba de responsabilidad económica (SR 22), (ii) conducir o tener control físico de un vehículo a motor si tiene una concentración de alcohol en la sangre de 0.08 o más o una concentración de THC de 5.00 nanogramos por mililitro de sangre entera o más dentro de un período de dos horas de haber estado conduciendo, (iii) negarse a someterse a una prueba de aliento o de sangre para determinar la concentración de alcohol o narcótico a pedido de un agente del orden público que tenga fundamento razonable para creer que la persona estaba conduciendo o tenía control físico efectivo de un vehículo a motor mientras se encontraba bajo los efectos de una bebida embriagante o narcótico. Excepto por los requisitos de la licencia de conducir con traba del arranque y dispositivo o monitoreo del alcohol de acuerdo con RCW 46.61.5055(5), una contravención de cualquiera de las condiciones obligatorias requiere un castigo mínimo de 30 días de encarcelamiento, que no podrá diferirse ni suspenderse, y 30 días más de suspensión de la licencia. RCW 46.61.5055(11). Los tribunales tienen la obligación de reportar las contravenciones de las condiciones obligatorias que exigen encarcelamiento o suspensión de la licencia al DOL. RCW 46.61.5055.

3Tasas Reglamentarias: PSEA 1, RCW 3.62.090(1); Tasas para los infractores por alcohol, RCW 46.61.5054; multa a favor del fondo de justicia penal (CJF, por sus siglas en inglés), RCW 46.64.055 (Nota: RCW 3.62.090(1) y (2) corresponden a la multa a favor del CJF); Arancel por condena penal, RCW 3.62.085.

⁴ <u>Si el pasajero es menor de 16 años</u> La interpretación del RCW 46.61.5055(6), respecto a las multas, está pendiente. Algunos la interpretan como fijar un nuevo mínimo y un máximo de multa obligatorio que reemplaza la multa de RCW 46.61.5055(1) – (3). Algunos lo interpretan como imponer una multa adicional a cualquiera de esas multas. Imponer los gravámenes que aplican.

<u>DUI en la perpetración de un delito mayor y Control físico en la perpetración de un delito mayor</u>: Un delito actual se considera como un delito mayor de clase C castigado según el capítulo 9.94A RCW si el acusado tiene a) cuatro condenas previas dentro de un período de diez años o b) una condena previa de Homicidio por medio de un vehículo o de Agresión por medio de un vehículo; o c) Un delito mayor previo de clase C que resulta de a) o b). "Dentro de un período de diez años" quiere decir que el arresto por el delito previo sucedió dentro de diez años antes o después del arresto por el delito actual. RCW 46.61.5055(14)(c).

Jurisdicción: El tribunal tendrá jurisdicción por un plazo de cinco años



Departamento de Licencias – Sanciones administrativas y Disposiciones de reintegración por DUI (enmendadas, hasta el 28 de septiembre de 2013)

Sanciones administrativas – RCW 46.20.3101		
NEGARSE AL EXAMEN	Negarse por primera vez en 7 años <u>Y</u> sin ninguna acción administrativa anterior dentro de los últimos 7 años*	Negarse por segunda vez, o por vez subsiguiente, en los últimos 7 años O negarse por primera vez Y por lo menos una acción administrativa anterior dentro de los últimos 7 Años*
Mayor de edad	Revocación de la licencia por 1 (un) año	Revocación de la licencia por 2 años
Menor de edad	Revocación de la licencia por 1 (un) año	Revocación de la licencia por 2 años o hasta cumplir los 21 años de edad, según lo que sea más prolongado
RESULTADO DE LA BAC	Primera acción administrativa	Segunda acción administrativa o por vez subsiguiente
Mayor de edad ≥ 0.08	Suspensión de la licencia por 90 días	Revocación de la licencia por 2 años
Menor de edad ≥ 0.02	Suspensión de la licencia por 90 días	Revocación de la licencia por 1 año o hasta los cumplir los 21 años de edad, según lo que sea más prolongado

^{*}Se reconocerá día por día el período de tiempo revocado ya cumplido bajo suspensión, revocación o denegación impuesto según RCW 46.61.5055 y surgido del mismo incidente.--RCW 46.20.3101(4).

Licencia de conducir con traba del arranque, RCW 46.20.385 (enmendado, con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2013)

Puede solicitar una licencia de conducir con traba del arranque al recibir notificación del RCW 46.20.308 o en caso de suspensión o revocación. Ver "Requisitos del Tribunal y del Departamento de Licencias sobre la Traba del Arranque, página 4"

Nota: A los individuos condenados de DUI o de control físico se les colocará el privilegio de conducir en estado probatorio por cinco años a partir de la fecha en que reúnan las condiciones para que se les reintegre la licencia de conducir (ver RCW 46.61.5055 y 46.20.355). A quienes se les haya concedido procesamiento diferido según el RCW 10.05.060 se les colocará el privilegio de conducir en estado probatorio por cinco años a partir de la fecha del incidente que fue la causa del procesamiento diferido (ver RCW 46.20.355 y 10.05.060).

Requisitos para que se reintegre el privilegio de conducir		
Licencia suspendida* (RCW 46.20.311)	Licencia revocada* (RCW 46.20.311)	
 Presente y mantenga prueba de responsabilidad económica para el futuro en el Departamento de Licencias como lo dispone la sección 46.29 RCW (SR 22) Presente verificación escrita de la empresa que haya instalado el dispositivo de la traba del arranque exigido en un vehículo que le pertenece y/o que conduce la persona que solicita reintegro Pague \$150 por derechos de reexpedición de la licencia de conducir 	 Presente y mantenga prueba de responsabilidad económica para el futuro en el Departamento de Licencias como lo dispone la sección 46.29 RCW (SR 22) Presente verificación escrita de la empresa que haya instalado el dispositivo de la traba del arranque exigido en un vehículo que le pertenece y/o que conduce la persona que solicita reintegro Pague \$150 por derechos de reexpedición de la licencia de conducir 	
NO se requiere examen de aptitud para conducir	Apruebe el examen de aptitud para conducir	

^{*}Si la suspensión o revocación fue ocasionada por una condena penal, el que va a conducir también tendrá que mostrar prueba ya sea (1) de haberse inscrito y participado satisfactoriamente en un programa acreditado de tratamiento para el alcoholismo o (2) de haber completado la escuela de información sobre alcoholismo, como lo determine el juez y/o el centro de tratamiento.



Requisitos del Tribunal y del Departamento de licencias sobre la traba del arranque, RCW 46.20.380, 46.20.385

Licen	cia de conducir con traba del arranque, RCW 46.20.380, 46.20.385
Condiciones para solicitar	 Condena por contravención del RCW 46.61.502 ó 46.61.504, o por un estatuto u ordenanza local o de otro estado, 46.61.520(1)(a), o 46.61.522(1)(b) relacionada con alcohol. Licencia suspendida, revocada o denegada según el RCW 46.20.3101 Prueba de que esté instalado y funcionando un dispositivo de traba del arranque
Requisitos	Prueba de responsabilidad económica (SR 22)
Obligaciones monetarias	 \$100 de arancel obligatorio al DOL. Costos para instalar, quitar y alquilar el dispositivo de la traba del arranque y \$20 de cuota mensual, a menos que se exonere.
Duración	Se extiende hasta cumplir la parte restante de cualquier suspensión o revocación concurrente o consecutiva impuesta como resultado de una acción administrativa y condena penal surgida del mismo incidente.
Operación con otros requisitos	El período de tiempo durante el cual la persona tiene una licencia otorgada según el RCW 46.20.385 aplicará a razón de día por día para satisfacer el período de tiempo durante el cual se requiere la restricción del dispositivo de traba del arranque según el RCW 46.20.720.

Cumplimiento de las reglas y requisitos de DOL por orden judicial

El juez ordena que la persona cumpla con todas las reglas y los requisitos del DOL con respecto a la instalación y el uso de un dispositivo de traba del arranque (II, por sus siglas en inglés) que funcione apropiadamente en todos los vehículos que esta persona conduzca. Si el juez ordena que la persona no consuma alcohol de cualquier índole, el juez podrá ordenar que la persona se someta a un servicio de monitoreo y que cubra los costos del mismo, a menos que el juez específicamente indique que el costo será cubierto por fondos disponibles provenientes de fuentes alternativas identificadas por el juez. RCW 46.61.5055(5).

<u>Dispositivo de traba del arranque (II) a discreción por orden judicial</u>: El juez podría ordenar requisitos del dispositivo II a discreción que duren hasta los cinco años, el límite de jurisdicción del tribunal. El juez impone la duración y el nivel de calibración. Las restricciones del dispositivo II a discreción empiezan después de cualquier período aplicable de suspensión, revocación, o denegación de los privilegios de conducir y después de todo mandato de restricción con dispositivo II girado por el DOL. El juez fija el nivel de calibración. RCW 46.20.720(1).

<u>Pasajero menor de 16 años</u>: El Juez deberá ordenar la instalación y uso del dispositivo II por seis meses adicionales.

<u>Procesamiento diferido</u>: Para su aplicación a un procesamiento diferido por DUI, ver RCW 46.20.720 y RCW 10.05.140, que exigen el uso de un dispositivo II en un procesamiento diferido por cualquier caso basado en la dependencia del alcohol.

<u>Dispositivo de traba del arranque impuestos por el DOL - RCW 46.20.720</u>: Para todos los delitos cometidos el 10 de junio de 2004 o después, el DOL deberá exigir que, después de cualquier período aplicable de suspensión, revocación o denegación de los privilegios de conducir, una persona podría conducir únicamente un vehículo a motor equipado con un dispositivo II que funcione si a la persona se le condena de una contravención "relacionada con alcohol" de DUI o Control físico. El requisito del DOL sobre el dispositivo II no aplica para los vehículos que son propiedad, arrendados, o rentados por el empleador o aquellos vehículos cuyo mantenimiento y cuidado están bajo la responsabilidad provisional del empleador y que la persona conduce bajo la dirección del empleador como parte de sus funciones de trabajo durante las horas laborables, previa presentación al DOL de un afidávit de empleo. Sin embargo, la dispensa del empleador no aplica si:

- A. (Primera condena): Durante los primeros 30 días posteriores a la colocación del dispositivo II.
- B. (Segunda condena o subsiguiente): Durante los 365 días posteriores a la colocación del dispositivo II.
- C. Cuando el vehículo del empleador se asigna para uso exclusivo del conductor restringido y se usa únicamente para transportarse a un trabajo fijo.



La persona deberá pagar una cuota de \$20.00 mensuales más los costos para instalar, quitar y rentar la traba del arranque. El DOL podría no requerir el dispositivo si éstos no se encuentran disponibles razonablemente en la localidad. El DOL dará un crédito de día por día tal como lo autoriza la ley.

Tribunal – Tabla de Condenas por Conducir de forma temeraria/conducir de forma negligente en el primer grado (RCW 46.61.500, RCW 46.61.5249, RCW 46.20.720, enmendados, hasta el 28 de septiembre de 2013)

Conducir de forma temeraria		
Condena	Clasificación	
Conducir en forma temeraria (RCW 46.61.500(3)(a)	 Cargo original: Contravención de ley por: DUI (RCW 46.61.502) o Control físico (RCW 46.61.504) o una ordenanza local equivalente. Una o más delitos previos dentro de los 7 años tal como se define arriba. 	
Conducir en forma temeraria (RCW 46.61.500(3)(b)	Cargo original: Contravención de ley por: Homicidio por medio de un vehículo (RCW 46.61.520) o Agresión por medio de un vehículo (RCW 46.61.522) cometida mientras estaba bajo los efectos alcohol embriagante y/o drogas de cualquier tipo.	
	Consecuencias	
Dispositivo II	 6 Meses La restricción estará en vigor hasta que el prestador de servicios del dispositivo de II certifique ante el DOL que ninguna de las siguientes acciones han ocurrido dentro de los cuatro meses antes de la fecha de liberación: Todo intento de arrancar un vehículo a motor cuando el BAC arroje un resultado de 0.04 o más, a menos que otra prueba realizada dentro de un lapso de 10 minutos arroje un resultado menor de 0.04 y que la imagen digital confirme que ambas muestras fueron proporcionadas por la misma persona. El no someterse a cualquier prueba aleatoria—a menos que la imagen digital confirme que el conductor no estaba en el vehículo en el momento que se solicitó la prueba no presentada. El— no aprobar una segunda prueba aleatoria con un resultado de concentración de alcohol en la sangre de 0.025 o inferior, a menos que otra prueba realizada dentro de un lapso de 10 minutos arroje un resultado menor de 0.025 y que la imagen digital confirme que ambas muestras fueron proporcionadas por la misma persona; si la persona no se presenta ante el prestador de servicios del dispositivo II cuando se le exige. El DOL dará un crédito de día por día tal como lo autoriza la ley. El costo de instalar, quitar y rentar la traba del arranque y la cuota de \$20.00 mensuales. 	
Máximo de tiempo en la cárcel	364 días si se le condena por conducir en forma temeraria.	
Máximo de multa	\$5,000.00 si se le condena por conducir en forma temeraria.	
EHM	Tal como se ordene.	
Licencia de conducir	 30 días de suspensión. El DOL dará un crédito de día por día tal como lo autoriza la ley. 	



Licencia de conducir II	 Tal como lo imponga el DOL. Podría solicitar una licencia de conducir II si el cargo original fue la contravención de DUI (RCW 46.61.502) o Control físico (RCW 46.61.504) o una ordenanza local equivalente. Si el acusado reúne los requisitos para solicitarla, pero no tiene una licencia de conducir emitida por el Estado de Washington, el acusado podría solicitar una licencia de conducir II. El DOL podría exigir que el acusado de someta a un examen para obtener la licencia y solicitar y calificar para obtener una licencia restringida provisional para conducir. Durante todo período de suspensión, revocación o denegación, una persona que obtiene una licencia de conducir II de conformidad con RCW 46.20.385 podría seguir conduciendo sin la necesidad de conseguir una licencia restringida provisional para conducir.
Ed. sobre drogas y	Como se ordene
alcohol/impacto a las víctimas; o tratamiento	

Conducir de forma negligente en el primer grado		
Condena	Clasificaciones	
Conducir en forma negligente en el primer grado (RCW 46.61.5249)	 Uno o más delitos previos dentro de los 7 años, tal como se define arriba. 	
	Consecuencias	
Dispositivo de II	 6 meses. La restricción estará en vigor hasta que el prestador de servicios del dispositivo de II certifique ante el DOL que ninguna de las siguientes acciones ha ocurrido dentro de los cuatro meses antes de la fecha de liberación: Todo intento de arrancar un vehículo a motor cuando el BAC arroje un resultado de 0.04 o más, a menos que otra prueba realizada dentro de un lapso de 10 minutos arroje un resultado menor de 0.04 y que la imagen digital confirme que ambas muestras fueron proporcionadas por la misma persona. El no someterse a toda cualquier prueba aleatoria—a menos que la imagen digital confirme que el conductor no estaba en el vehículo en el momento que se solicitó la prueba no presentada. El no aprobar— una segunda prueba aleatoria con una concentración de alcohol en la sangre de 0.025 o inferior, a menos que otra prueba realizada dentro de un lapso de 10 minutos arroje un resultado menor de 0.025 y que la imagen digital confirme que ambas muestras fueron ofrecidas por la misma persona; si la persona no se presenta ante el prestador de servicios del dispositivo II cuando se le exige 	
Máximo tiempo en la cárcel	 90 días si se le condena de conducir en forma negligente en el primer grado. 	
Multa máxima	 \$1,000.00 si se le condena de conducir en forma negligente en el primer grado. 	
EHM	Tal como se ordene	
Licencia de conducir	Tal como lo imponga el DOL	
Ed. sobre drogas y alcohol/impacto a las víctimas; o tratamiento	Como se ordene	